



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N° 49

DALCAHUE, 04 de enero de 2024.-

VISTOS: El correo de la DIDECO de fecha 29.12.2023 . La Sesión extraordinaria N° 37 de fecha 11.12.2023, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2024. El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 04.01.2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **GABRIELA DANIXA FERNANDEZ SEREÑO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 02.01.2024 al 31.03.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.000 cc.02.02.03.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
 - Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- AWGA/MAAB/PDMM/LAIA/RCCC/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 04 de enero de 2024, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° [REDACTED] y Doña **GABRIELA DANIXA FERNANDEZ SEREÑO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Ingeniera Ambiental, teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **GABRIELA DANIXA FERNANDEZ SEREÑO**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

Apoyo en el Depto. De Medio Ambiente:

- **Contraparte técnica Proyectos SUBDERE**
- **Evaluadora SEIA**
- **Postulación y ejecución de proyectos en diversas fuentes de financiamiento**
- **Levantar expediente del sistema certificación y educación ambiental**
- **Apoyo en la revisión e ingresos de datos en el sistema RETC.**
- **Apoyo Gestión de proyectos por municipio y organizaciones comunitarias**
- **Apoyo en Atención de Público y Organizaciones.**

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **GABRIELA DANIXA FERNANDEZ SEREÑO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.300.000.-(Un millón trescientos mil pesos) con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito de las actividades realizadas y deberá ser aprobado por la Jefatura de Medio Ambiente. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a 01 día de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes y combustible cuando corresponda. (Asimilado a grado 14°).
- Tendrá derecho a 207 bis y 66 (inciso 1,2,3,4,5) del código del trabajo cuando corresponda.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 02 días. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.



- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 02.01.2024 hasta el 31.03.2024 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: El tiempo en que se prestaran los servicios de Doña **GABRIELA DANIXA FERNANDEZ SEREÑO**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado”.

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **GABRIELA DANIXA FERNANDEZ SEREÑO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

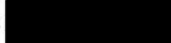
SEXTO: Se expresa que Doña **GABRIELA DANIXA FERNANDEZ SEREÑO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.



SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **GABRIELA DANIXA FERNANDEZ SEREÑO**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


GABRIELA FERNANDEZ SEREÑO
C.I: 
DALCAHUE



ALEX WALDEIMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE

